

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*En la Capital:*

Por un mes	2	plac
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

*Fuera de la Capital:*

Por un mes	2'50	plac
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'75 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 16 de Agosto de 1920 nombrando una Comisión de Ingenieros de Minas encargada de redactar el Reglamento definitivo de Policía minera:

Vistas las instancias presentadas por las Asociaciones de Ayudantes facultativos de Minas de La Unión, Asturias y Jaén, y por la Asociación patronal de Mineros Asturianos, solicitando de este Ministerio que se amplíe la citada Comisión, dando entrada en ella a representantes de aquellas entidades:

Considerando que de acceder a lo solicitado habría que conceder también igual representación a otros muchos organismos que pueden ostentar análogos derechos, con lo cual la Comisión llegaría a ser de difícil funcionamiento, por lo numerosa:

Considerando que, tanto las entidades solicitantes como otras colectividades, pueden aportar ideas e iniciativas dignas de ser tenidas muy en cuenta al redactarse el proyecto de Reglamento de Policía minera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestimen las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Ayudantes facultativos de Minas de La Unión, Asturias y Jaén, así como la de la Asociación patronal de Mineros de Asturias.

2.º Que por la Comisión nombrada para redactar el Reglamento definitivo de Policía minera se abra una información escrita durante el plazo de veinte días, que comenzará en la fecha de publicación de esta Real orden en la GACETA, a la cual podrán concurrir cuantas entidades patronales, técnicas u obreras lo tengan por conveniente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Habiéndose presentado la glosopeda en los ganados de Manzanares de Rioja y Pedroso; la viruela en el ganado lanar de Murillo de Río Leza, y la rabia en la especie canina de Foncea, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene pecuaria, declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de Noviembre de 1920.

El Gobernador interino,

Isidoro Coloma

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la glosopeda en los términos municipales de Huércanos y Canillas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de Noviembre de 1920.

El Gobernador interino,

Isidoro Coloma

MINAS

Don Alberto Pérez Sanmillán, Secretario del Gobierno civil de Logroño.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil ha dictado con fecha treinta de Octubre último, la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo que propone el Secretario de este Gobierno civil y no habiendo presentado el registrador la carta de pago del depósito del 95 por 100 para la mina **Anunciata**, número 3.067, de 21 pertenencias, de mineral de lignito, sitas en Nalda, según dispone el artículo 20 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, he acordado cancelar el expediente a tenor de lo ordenado en el párrafo 1.º del artículo 93 del citado Reglamento.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Logroño, 7 de Noviembre de 1920.—Alberto Pérez Sanmillán.

CUENTA relativa al cinco por ciento de las cantidades consignadas por los peticionarios de minas, para la demarcación de las mismas.

Liquidación de la misma al cerrarse la oficina de la Jefatura de Logroño y hacer entrega a la de Zaragoza.

HABER

Existencia en 25 de Septiembre..	1692 12
Total pesetas . . .	1692 12

DEBE

Por factura de Felipe Ojeda..	45 00
Id. id. Gregorio Oca. . .	79 90
Id. id. Antonio Garrigosa..	357 50
Id. recibo de Hilario Ramos..	25 00
Id. id. Maximiano Cortazar..	79 05
Id. portes del material. .	48 91
Suma. . . . .	635 36

RESUMEN

Importa el haber. . . . .	1692 12
Id. id. el debe. . . . .	635 36
Queda un remanente en 20 de Octubre de 1920.	1056 76

El Ingeniero Jefe accidental, Maximino P. Forniés.—Conforme: El Gobernador interino, Isidoro Coloma.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Logroño

Mes de Septiembre de 1920

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Exhibidos del mes anterior	Invasiones en el mes de la local. . . . .	Curados . . . . .	Muertos o sacrificados . . . . .	Quedan en libertad . . . . .
Glosopeda. . .	Sto. Domingo de la Calzada	Cuatro. . .	Bovina	69	96	68	»	97
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Cinco. . . .	Ovina	230	150	230	»	150
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Tres. . . . .	Caprina.	27	70	39	»	58
Idem. . . . .	Nájera. . . .	Dos. . . . .	Bovina	25	14	25	»	14
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Tres. . . . .	Ovina	179	»	129	»	50
Idem. . . . .	Haro. . . . .	Dos. . . . .	Bovina	»	25	»	1	24
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Seis. . . . .	Ovina	550	12	562	»	»
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Dos. . . . .	Caprina	16	»	16	»	»
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Dos. . . . .	Porcina	1	2	1	»	2
Idem. . . . .	Torrejilla en Cameros. . .	Dos. . . . .	Bovina	109	96	189	1	15
Idem. . . . .	Calahorra. . .	Calahorra. .	Bovina	12	»	4	»	8
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Ovina	8	»	4	»	4
Idem. . . . .	Cervera del río Alhama	Cervera. . . .	Ovina	»	2500	900	»	1600
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Caprina	»	265	253	12	»
Idem. . . . .	Logroño. . . .	Dos. . . . .	Bovina	243	206	430	9	10
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Tres. . . . .	Ovina	830	314	684	»	460
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Dos. . . . .	Caprina	226	150	203	25	148
TOTAL. . . . .				2525	3900	3737	48	2640
Viruela. . . .	Haro. . . . .	Haro. . . . .	Ovina	17	70	5	»	82
Idem. . . . .	Alfaro. . . . .	Aldeanueva. .	Ovina	278	16	84	»	210
Idem. . . . .	Logroño. . . .	Dos. . . . .	Ovina	»	400	»	25	375
TOTAL. . . . .				295	486	89	25	667

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Hilario de Bidasolo.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE

Dirección General de Propiedades e Impuestos

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1920 a 1921, relativo a los montes públicos de dicha provincia, a cargo del Ministerio de año, aprobado por Real orden de 7 de Agosto último.

Continuación (1)

Número de orden...	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS		
				Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	ALTAS	BAJAS	Tasación Pesetas
							Estéreos	Estéreos	
<b>Montes declarados</b>									
36	Navarrete	Dehesa la Verde	Navarrete	"	"	"	"	700	1050
71	Nieva de Cameros	La Solana	Nieva de Cameros	"	"	"	"	"	"
5	Ocón	Las Ruedas	Ocón	"	"	"	"	"	"
6	Idem	Vallejondo	Idem	"	"	"	"	"	"
72	Ortigosa	Chaparral	Ortigosa	"	"	"	"	"	"
73	Rasillo (El)	Marrojeras	El Rasillo	"	"	"	"	"	"
37	Sorzano	La Dehesa	Sorzano	"	"	"	"	150	225
40	Sotés	Horcajo	Sotés	"	"	"	"	"	"
25	Tirgo	El Soto	Tirgo	"	"	"	"	"	"
75	Trevijano	La Dehesa	Trevijano	"	"	"	"	"	"
20	Valdemadera	Torrallijos	Valdemadera	"	"	"	"	"	"
57	Ventosa	Barranco Hayedo	Ventosa	30	30	750	150	"	450
42	Viguera	Dehesa Ontanares	Viguera	"	"	"	"	"	"
43	Idem	Labarga y Tozas	Idem	"	"	"	100	100	400
59	Villarejo	Rebollar y Ciervo	Villarejo	"	"	"	"	"	"
60	Villaverde de Rioja	Carrasquillo	Villaverde de Rioja	"	"	"	"	200	350
61	Idem	Dehesa boyal	Idem	"	"	"	"	"	"
9	Zarzosa	Dehesa boyal	Zarzosa	"	"	"	"	"	"
<b>Montes investigados</b>									
76	Aguilar del Río Alhama	Gutur	Aguilar del Río Alhama	"	"	"	"	"	"
77	Idem	Caravido	Idem	"	"	"	"	"	"
78	Idem	La Nava	Idem	"	"	"	"	"	"
79	Idem	Tras del Prado	Idem	"	"	"	"	"	"
80	Idem	La Llana	Idem	"	"	"	"	"	"
81	Idem	Cecías	Idem	"	"	"	"	"	"
82	Idem	Gravianas	Idem	"	"	"	"	"	"
83	Ausejo	Lerios	Ausejo	"	"	"	"	"	"
84	Idem	Los Rinconales	Idem	"	"	"	"	"	"
140	Agoncillo	El Juncal, Cuesta miel y Alto de la Cadena	Agoncillo	"	"	"	"	"	"
141	Idem	Las Balsas	Idem	"	"	"	"	"	"
142	Idem	Reuelta los Cuartos	Idem	"	"	"	"	"	"
133	Alfaro	El Estajado	Alfaro	"	"	"	"	"	"
86	Bañares	Prado Salceda	Bañares	"	"	"	"	"	"
87	Calahorra	Los Agudós	Calahorra	"	"	"	"	"	"

(1) Véase el BOLETIN núm. 134.

# LA PROVINCIA DE LOGROÑO

## Sección Facultativa de Montes.—4.ª Región

Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo

PASTOS			Tasación Ptas. Cts.	ESTACION PARA EL GANADO		ARENA		PIEDRA		FRUTOS		CAZA Ptas.	Resumen de tasa- ciones Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
NÚMERO DE CABEZAS				Lanar y mayor	Cabrío	Me- tros cú- bicos	Ta- sación Ptas.	Me- tros cú- bicos	Ta- sación Ptas.	Hecto- litros	Ta- sación Ptas.			
Lanar	Cabrío	Mayor												

### enajenables

900	200	90	1960	Año	De 1.º Octubre a 1.º de Abril							50	3060	Los pastos por subasta o aceptación. Las leñas bajas por roza dejando resalvos en 40 hectáreas. La caza para 5 escopetas, por subasta, por 5 años, en la cantidad total de 250 pesetas	
100	25	»	150	Id.	Id.								150	Los id. por id. o id.	
500	»	35	755	Id.	»								755	Los id. por id. o id.	
400	»	25	650	Id.	»								650	Los id. por id. o id.	
300	40	22	658	Id.	De 1.º Octubre a 1.º de Abril								658	Los id. por id. o id.	
150	20	10	265	Id.	Id.								265	Los id. por id. o id.	
300	20	100	810	Id.	Id.								50	1085	Los id. por id. o id. Las leñas por roza dejando resalvos en 12 hectáreas. La caza para 5 escopetas a favor del rematante D. Higinio Beni Santamaría, siendo este el segundo año de los 5 del contrato.
200	60	20	560	Id.	Id.								560	Los id. por id. o id.	
100	»	20	180	Id.	»								180	Los id. por id. o id.	
400	90	50	845	Id.	De 1.º Octubre a 1.º de Abril								845	Los id. por id. o id., y corresponden mancomunadamente a Trevijano, Leza de Río Leza y Ribaflecha.	
200	»	»	200	Id.	»								200	»	
150	30	»	315	Id.	De 1.º Octubre a 1.º de Abril								1515	Los pastos por subasta o aceptación. Los árboles por subasta, de la especie roble. Las leñas procedentes de 65 robles secos y huecos, y también por subasta.	
250	75	»	400	Id.	De 1.º Octubre a 1.º de Abril								400	Los pastos por subasta o aceptación.	
300	125	»	600	Id.	Id.								1000	Los id. por id. o id. Las leñas altas por limpia en 8 hectáreas; las bajas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas.	
50	»	»	50	Id.	»								50	»	
200	100	50	650	Id.	De 1.º Octubre a 1.º de Abril								1000	Los pastos por subasta o aceptación. Las leñas por limpia en 6 hectáreas.	
200	100	60	680	Id.	Id.								680	Los id. por id. o id.	
150	100	14	442	Id.	Id.								442	Los id. por id. o id.	

### y no clasificados

200	200	»	700	Año	De 1.º Octubre a 1.º de Abril								700	Los pastos por subasta o aceptación.	
300	100	»	500	Id.	Id.								500	Los id. por id. o id.	
300	100	»	500	Id.	Id.								500	Los id. por id. o id.	
300	100	»	660	Id.	Id.								660	Los id. por id. o id.	
300	100	»	500	Id.	Id.								500	Los id. por id. o id.	
100	100	»	300	Id.	Id.								300	Los id. por id. o id.	
100	100	»	300	Id.	Id.								300	Los id. por id. o id.	
200	100	»	400	Id.	Id.								400	Los id. por id. o id.	
130	»	»	200	Id.	»								200	»	
10	»	»	10	Id.	»								10	»	
»	»	50	100	Id.	»								100	Los pastos por subasta o aceptación.	
10	»	»	10	Id.	»								10	»	
400	»	15	445	Id.	»								445	»	
»	»	35	105	Id.	»								105	Los pastos por subasta o aceptación.	
500	50	»	600	Id.	De 1.º Octubre a 1.º de Abril								50	650	Los id. por id. o id. La caza por subasta para 5 escopetas por 5 años en la cantidad total de 250 pesetas.

(Continuad.)

# Diputación Provincial

## DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES

### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1920-21

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1920-21 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### 1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	82950 35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	182507 88
<b>CARGO. . . . .</b>	<b>265458 23</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	150582 81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	114875 42

#### 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas.. . . .	1188 37	1188 37	2376 74
2.º Portazgos y barcajes.. . . .	" "	" "	" "
3.º Donativos, legados y mandas	" "	" "	" "
4.º Repartimiento. . . . .	89569 13	169758 37	259327 50
5.º Instrucción pública. . . . .	" "	" "	" "
6.º Beneficencia.. . . .	2783 20	2953 52	5736 72
7.º Ingresos extraordinarios. . . .	7890 49	5677 73	13568 22
8.º Arbitrios especiales. . . . .	" "	" "	" "
9.º Empréstitos. . . . .	" "	" "	" "
10. Enajenaciones. . . . .	" "	" "	" "
11. Resultas. . . . .	66475 22	" "	66475 22
12. Movimiento de fondos o suplementos. . . . .	" "	" "	" "
13. Reintegros. . . . .	24443 84	2929 89	27373 73
14. Ampliación. . . . .	" "	" "	" "
<b>TOTAL DE INGRESOS. . . . .</b>	<b>192350 25</b>	<b>182507 88</b>	<b>374858 13</b>
Pagos			
1.º Administración provincial.— Personal. . . . .	8384 48	23406 37	31790 85
2.º 1.º Administración provincial.— Material. . . . .	" "	" "	" "
2.º 2.º Servicios generales. . . . .	1465 63	4510 53	5976 16
3.º Obras obligatorias. . . . .	1214 30	2573 07	3787 37
4.º Cargas. . . . .	3833 08	3375 71	7208 79
5.º Instrucción pública. . . . .	4173 95	9016 85	13190 80
6.º Beneficencia.. . . .	58646 57	88156 33	146802 90
7.º Corrección pública. . . . .	623 32	9542 06	10165 38
8.º Imprevistos. . . . .	620 94	337 "	957 94
9.º Nuevos establecimientos. . . . .	" "	" "	" "
10. Carreteras. . . . .	" "	" "	" "
11. Obras diversas. . . . .	" "	" "	" "
12. Otros gastos. . . . .	30437 63	9664 89	40102 52
13. Resultas. . . . .	" "	" "	" "
<b>TOTAL DE PAGOS. . . . .</b>	<b>109399 90</b>	<b>150582 81</b>	<b>259982 71</b>

La precedente cuenta está conforme con el resultado de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño, 30 de Septiembre de 1920.—El Depositario, Eugenio Manzanares.

#### Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño, 2 de Octubre de 1920.—El Contador, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Menchaca.

### Administración Municipal

#### CLAVIJO

Debiendo procederse a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio de este anuncio, a fin de que los propietarios de esta localidad y forasteros, presenten en el término de quince días, las declaraciones de sus fincas, que les serán facilitadas en este Ayuntamiento.

Clavijo, 9 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, José Muro.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### EDICTO

En el expediente de presunción de muerte de D.ª Petra Artigas Moreno, se ha dictado el siguiente

*Auto:* En la ciudad de Lérida, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte.

Dada cuenta y; Resultando: que D. Gonzalo Artigas Moreno, acudió al Juzgado manifestando, que con su hermana D.ª Petra es hijo de los consortes ya difuntos D. Francisco Artigas Marín y D.ª Victoria Moreno Pérez; que los bienes dejados por su madre consisten únicamente en una casa sita en esta ciudad y calle de Caballeros, señalada de número veinte y tres, perteneciente según declaración de herederos al recurrente y sus otros hermanos D. Ambrosio, D. Felipe y la D.ª Petra; que ésta, que en la actualidad tendrá una edad de cincuenta años, desde su primera juventud salió de su casa paterna sin que a pesar de las diligencias hechas dentro de la península y en el nuevo continente se haya podido averiguar su existencia y paradero, motivando tales circunstancias un caso de muerte presunta, por lo que termina suplicando se le admita y practique conciliación Fiscal la información que ofrece declarando después, la presunción de muerte de la D.ª Petra Artigas Moreno, de conformidad con el artículo 191 y siguientes del Código civil, publicándose tal declaración en los periódicos oficiales:

Resultando: que formado expediente con las certificaciones de matrimonio, nacimiento y defunción acompañadas, se acordó recibir y se recibió la información ofrecida, y comunicado al señor Fiscal emitió dictamen interesando que la certificación de la Alcaldía por información subsidiaria, se acredite el tiempo transcurrido desde que los difuntos padres del recurrente abandonaron definitivamente Calahorra, pueblo de su naturaleza y tiempo de residencia en esta capital, acreditándolo en efecto por otra información, y al comunicarse de nuevo todo al señor Fiscal, dictaminó que procede dictar el auto declarando la presunción de muerte publicándola:

Considerando: que justificado que la Petra Artigas Moreno, se ausentó del lugar paterno hace más de treinta años, sin que durante ellos ni después se hayan

recibido noticias de su paradero, procede hacer de conformidad a lo dispuesto en el artículo antes citado la declaración interesada.

Visto dicho Código y de conformidad con el parecer del Ministerio público, el señor don Enrique Gómez de Cestino, Juez de primera instancia del partido, por ante mí su Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declaraba la presunción de muerte de D.ª Petra Artigas Moreno.—PUBLIQUESE en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y Logroño, respectivamente, para cuyo curso con las oportunas comunicaciones se entregarán al recurrente y transcurridos seis meses, sin formularse reclamación alguna, se dará cuenta para acordar lo procedente.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firmará dicho señor Juez, de que certifico.—Enrique Gómez de Cestino.—Ante mí, Domingo Sobrevals.—Rubricados.

En su virtud y para que llegue a general conocimiento a los efectos y por el término dispuesto en el artículo 192 del vigente Código civil, expido cumpliendo con lo mandado el presente, en Lérida, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte.—Domingo Sobrevals.

#### Requisitorias

Juan, cuyos apellidos se ignoran, de unos treinta años de edad, alto de estatura, delgado, moreno, con bigote, viste traje de paño negro y alpargatas viejas azules, que en los últimos días del mes de Septiembre próximo pasado, andubo por este término buscando trabajo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Calahorra, a prestar declaración en causa que se instruye sobre robo a Julián Anoz, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calahorra diez de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Federico Ferrando.—P. S. M., Tomás Ortiz de Urbina.

Víctor Santamaría, Alejandro; de veinte años, hijo de Castor y Jerónima, natural y vecino de Haro, soltero y alpargatero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido, al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta por la Sala de la Audiencia provincial de Burgos en doce de Septiembre de mil novecientos dieciséis, por estafa a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Dado en Miranda de Ebro a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte.—Ricardo S. Blanco.—P. S. M., Licenciado, José Irazusto.